



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 11.-** Y en atención a la siguiente exposición de motivos: -----

1.- Que en fecha 20 de AGOSTO del 2019, la Dirección de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a través del oficio número EIS-083/2019, remitió 12 (doce) expedientes de permiso permanente con sus respectivos estudios de impacto social, dando origen al expediente número XXIII-031/2019.-

2.- Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo número de oficio IN-CAB/0487/19, con expediente número XXIII-031/2019, y la documentación correspondiente para los efectos de que se emita el dictamen que en derecho corresponda. -----

3.- Una vez llevado a cabo la revisión correspondiente de la documentación que fue remitida a esta Comisión, se advierte que existe la documentación completa para poder emitir el dictamen correspondiente respecto a los siguientes expedientes integrados: -----

Expediente S-213/2016, tramitado por INMOBILIARIA RICA BAJA, S DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**B MY HOTEL**" con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO CON CONSUMO DE ALIMENTOS ubicado en BLVD. PASEO DE LOS HEROES NUMERO 9365 INT 501 ZONA RIO Tijuana Baja California. -----

Expediente S-110/2019, tramitado por FRANQUICIAS EXPRESS DEL NOROESTE S. DE R.L. DE C.V., solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**HORNERO EXPRESS**" con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS, ubicado en C. Jalisco numero 2511 interior 4 colonia Francisco I. Madero Delegación centro Tijuana Baja California. -----

Expediente S-145/2019, tramitado por MARIAFERNANDA TOVAR MERIGO, solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**KHOPPI CAFÉ & DELI**" con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS, ubicado en C. Amado Paniagua número 3017 interior 4, Colonia Aviación, Delegación Centro, Tijuana Baja California. -----

Expediente S-139/2019, tramitado por MINERVA DEL ROSARIO VILLA GAMA solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL**" con giro comercial de SALA DE DEGUSTACION PARA LA PRUEBA DE CERVEZA ARTESANAL EXCLUSIVAMENTE DE PRODUCCION PROPIA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO O AL COPEO, ubicado en Prolongación Paseo de los héroes no. 14602 local 1 colonia Alfonso Corona Del Rosal Delegación la mesa Tijuana Baja California. -----

Expediente S-118/2019, tramitado por COMTEX RETAIL, S DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado "**BARISTI**" con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS, ubicado en BLVD. -----



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-REA-001/2019 relativo a las solicitudes de 10 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

SANCHEZ TABOADA NUMERO 10133 INTERIOR 9 COLONIA REVOLUCION DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente S-117/2019, tramitado por CERVECERIA BAJAMURI S. DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CERVECERIA BAJAMURI”** con giro comercial de MICROCERVECERIA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCCION PROPIA. Ubicado en BLVD. PDA JALISCO NUMERO 14440 LOCAL C COLONIA LA MESA DELEGACION DE LA MESA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente S-114/2019, tramitado por INOCENCIA ELIZABETH MACHADO ACOSTA solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“MARISCOS MAR CULICHI”** con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS, Y LICORES EN ENVASE ABIERTO CON CONSUMO DE ALIMENTOS EXCLUSIVAMENTE. Ubicado en AV. COSALA NUMERO 15482 INT 5 COLONIA CAMPESTRE MURUA DELEGACION OTAY CENTENARIO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente S-112/2019, tramitado por ANA XIMENA LOPEZ HERRERA solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“MEXICANA CERVECERIA ARTESANAL”** con giro comercial de MICROCERVECERIA PARA LA ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL, PARA LA VENTA EN ENVASE ABIERTO O CERRADO. Ubicado en C. CUARTA NUMERO 8219 COLONIA ZONA CENTRO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente S-156/2019, tramitado por RULAD OPERADORA TURISTICA, S. DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“JATAY”** con giro comercial de HOTEL PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES A LOS HUESPEDES EN SUS HABITACIONES. Ubicado en AV. DEL PACIFICO NUMERO 560 COLONIA PLAYAS DE TIJUANA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

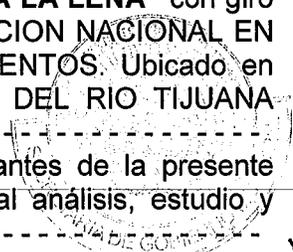
Expediente S-071/2019, tramitado por FERRAT INMOBILIARIA, S DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CAFÉ DE LA FLOR”** con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS. Ubicado en LIBRAMIENTO ORIENTE NUMERO 7521 INTERIOR M1 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS TIJUANA BAJA CALIFORNIA.-

Expediente S-183/2019, tramitado por FERRAT INMOBILIARIA, S DE R.L. DE C.V. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“CAFÉ DE LA FLOR”** con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS. Ubicado en C. ANTONIO CASO NUMERO 1910 ZONA URBANA RIO DELEGACION CENTRO TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

Expediente S-100/2019, tramitado por IRMA YASMIN HERNANDEZ MATA. solicita permiso permanente para el establecimiento denominado **“FORTEZZA PIZZA A LA LEÑA”** con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EN ENVASE ABIERTO EXCLUSIVAMENTE CON CONSUMO DE ALIMENTOS. Ubicado en BLVD. COCHIMIES NUMERO 16210 LOCAL 8 TERCERA ETAPA DEL RIO TIJUANA DELEGACION LA MESA TIJUANA BAJA CALIFORNIA. -----

4.- Que el pasado 13 de diciembre del 2019, los Regidores integrantes de la presente Comisión, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida. -----

Y tomando en consideración que: -----





PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del



mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que 47 sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo. ----

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos: I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad; II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación; IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad; V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes; VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o



área de ubicación del establecimiento; VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal. VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda; IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias; X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California; XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos; XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración; XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal; XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses; XV.- Derogada. XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto; 48 XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales. Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.-

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban 10 expedientes con número de solicitud S-213/2016, S-110/2019, S-145/2019, S-118/2019, S-117/2019, S-114/2019, S-156/2019, S-071/2019, S-183/2019, S-100/2019, relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja, California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Expediente	Nombre	Giro comercial
S-213/2016	B MY HOTEL	Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto con consumo de alimento
S-110/2019	HORNERO EXPRESS	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-145/2019	KHOPPI CAFÉ & DELI	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-118/2019	BARISTI	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-117/2019	CERVECERIA BAJAMURI	Microcerveceria exclusiva de cerveza artesanal de producción propia
S-114/2019	MARISCOS MAR CULICHI	Restaurante con venta de cerveza, vinos, y licores en envase abierto con consumo de alimentos exclusivamente



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-REA-001/2019 relativo a las solicitudes de 10 permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

S-156/2019	JATAY	Hotel para la venta de cerveza, vinos y licores a los huéspedes en sus habitaciones
S-071/2019	CAFÉ DE LA FLOR	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-183/2019	CAFÉ DE LA FLOR	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos
S-100/2019	FORTEZZA PIZZA A LA LEÑA	Restaurante con venta de vinos de producción nacional en envase abierto exclusivamente con consumo de alimentos

SEGUNDO.- A lo concerniente con expediente S-112/2019 "MEXICA CERVECERIA ARTESANAL" se determinó una revisión más a detalle para verificar uno de los requisitos para el otorgamiento del permiso permanente. -----

TERCERO.- A lo concerniente con expediente S-139/2019 "RUTA DEL VINO A LA CERVEZA ARTESANAL" se determinó una revisión más a detalle para verificar uno de los requisitos para el otorgamiento del permiso permanente. -----

CUARTO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

